

DECRETO NUMERO 298

Fecha: 08 agosto de 2019

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 283 DEL 30 DE JULIO DE 2019 QUE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL 1028 DE 2019 Y A LO ACORDADO EN EL ACTA No. 8 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 55, 315 numeral 7° de la Constitución Política y 91, literal D) numeral 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1028 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 283 del 30 de julio de 2019, se estableció el incremento salarial para los empleados públicos del sector central del Distrito de Santa Marta equivalente al 4.5% de conformidad con lo señalado en el Decreto Nacional 1028 de 2019.

Que mediante el Acta de Acuerdo laboral suscrita el día 18 de julio de 2019 entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, se concertó para el año 2019 el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos de la Administración Central en un 1.5% adicional al porcentaje del 4.5% establecido en el Decreto Nacional 1028 de 2019 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que teniendo en cuenta lo anterior, las asignaciones básicas se deberán ajustar en un porcentaje del 6%, guardando los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el incremento acordado en la mesa de negociación del 6% no aplicará para los niveles Directivo y Asesor, a los cuales se les incrementará lo señalado en el Decreto 1028 de 2019.

Que mediante Decreto 103 de 2018 la asignación básica para el grado 04 del Nivel Directivo se fijó en \$8.738.220.

Que revisado el Decreto 283 del 30 de julio de 2019 se constató que por error involuntario la asignación básica fijada para el nivel Directivo grado 04 fue de \$8.981.745, la cual no corresponde al 4.5% señalado por el Gobierno Nacional, por lo que se hace necesario realizar la corrección respectiva.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2 del Decreto 283 del 30 de julio de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 2°. Asignaciones Básicas. A partir del 1° de enero de 2019, las asignaciones básicas mensuales de los empleos de los niveles Directivo, Asesor, serán ajustadas en 4.5%; para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial del Sector Central del distrito de Santa Marta el incremento será ajustado en un 6%, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 1028 de 2019, evento en el cual el porcentaje de incremento será inferior a éste y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, la escala de remuneración salarial será la siguiente:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	6,730,513	6,617,732	3,291,814	1,535,623	924,723
02	7,505,195	7,179,239	3,423,900	2,263,809	950,815
03	8,296,555	7,567,417	3,877,097	2,610,851	963,257
04	9,131,440	8,071,700	4,892,102	2,844,985	1,509,490
05	9,327,674	8,308,085	5,920,045	2,845,090	1,959,873
06	10,151,983		7,385,149		2,110,438
07					2,348,740

PARÁGRAFO. Las asignaciones básicas correspondiente a los grados 04 y 05 del Nivel Técnico corresponden al límite máximo salarial de acuerdo a lo señala en el artículo 7 del Decreto 1028 de 2019, en consecuencia se ajusta en el 4.5%."

Artículo 2. Los demás artículos del Decreto 283 del 30 de julio se mantienen incólumes.

Artículo 3°. Autorícese a la Secretaría General y la Secretaria de Hacienda para realizar los ajustes salariales correspondientes de acuerdo a lo ordenado por el presente Decreto.

Artículo 4°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

ZUGEL DENISE CAMARGO GUARDIOLA
Secretaria General

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda

MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO
Directora Jurídica Distrital

Revisó:	EYLEÉN RUIZ TAPIAS -Director Capital Humano	
Proyectó:	MARTA CAMPO AMAYA -Líder Programa Capital Humano	